



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Resolución de Alcaldía

Expediente Núm.: 260/2022

Procedimiento: Concurso XVI edición desfile "Carnestoltes 2022"

Fecha de iniciación: 28 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

- Dado que este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad turística de interés y ámbito local y que el 2022 se llegará a la XVI edición de este Concurso de desfile de «Carnestoltes», anualidad 2022.

Dado que los carnavales se celebran cada año en la localidad de Muro de Alcoy y que uno de los actos que apoyan y difunden esta celebración es el concurso del desfile.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Considerando que el contenido de la presente convocatoria del concurso de desfile de carnaval 2022 se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Visto informe propuesta del 10 de febrero de 2022 de la Administrativa del departamento de Alcaldía, fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la convocatoria corresponde al Alcalde, de conformidad con los artículos 21.1.s) y 25.2 h) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, por todo ello.

RESUELVO

Primer.- Acordar la convocatoria del XVI CONCURSO DEL DESFILE DE «CARNESTOLTES 2022» en los siguientes términos:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad turística de interés y ámbito local.

BASE PRIMERA.- Objeto

1-. *El premio regulado en la presente convocatoria tendrá como finalidad promocionar*

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

el tradicional Carnaval, fomentando la participación activa en el desfile.

2-. La concesión de los premios, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

BASE SEGUNDA.- Financiación

El premio que se otorga se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 48100 (núm. De operación 220220000146) correspondiente del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy por importe de mil veinte euros (950,00 euros) .

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

Los premios se concederán para el ejercicio económico 2022, por importe de 950,00 euros. Un primer premio dotado con 400 euros, un segundo premio dotado con 300 euros y tercer premio dotado con 250 euros, para la categoría en orientación a profesionales. Será la organización la que determine los tipos de participación de cada grupo. En caso de quedar el premio a orientación desierto, la organización se reserva la potestad de pasarlo a categoría normal.

BASE CUARTA.- Beneficiarios

1. Podrán tomar parte en este concurso todos aquellos participantes del desfile de «Carnestoltes» que presentan la solicitud correspondiente en tiempo y forma.

2. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.*
- b) *Cada participante o grupo de participantes deberán estar debidamente identificados con el lema elegido, por lo que el jurado pueda identificarse claramente.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando toda la información les sea requerida.*
- d) *La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.*

BASE QUINTA.- Solicitudes.

La inscripción en el concurso es gratuita.

Deberá hacerse mediante solicitud en modelo oficial y prestarse al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, dirigidas a la Concejalía de Turismo. En la misma solicitud oficial se encuentra la declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, que debe ser firmada.

BASE SEXTA.- Publicidad

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedarán expuestas íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769





La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Asimismo, será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones la resolución definitiva del premio concedido. La resolución de concesión del premio también se notificará a los interesados de forma individualizada.

BASE SÉPTIMA.- Criterios de baremación

Los criterios de valoración tenidos en cuenta por el jurado serán los siguientes:

1. *Imaginación y manualidades (hasta un máximo de 10 puntos)*
2. *Originalidad y creatividad (hasta un máximo de 10 puntos)*
3. *El disfraz y la música (hasta un máximo de 10 puntos)*
4. *Puesta en escena (hasta un máximo de 10 puntos)*

Si la calidad no es suficiente según los miembros de la comisión de valoración, los premios podrán quedar desiertos.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en la presente convocatoria.

A) Presentación de solicitudes

1. *El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 24 de febrero de 2022.*
2. *Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de las vías admitidas en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en este caso deberán remitir un correo electrónico a amartinez@vilademuro.net, comunicándose este hecho e indicando los datos requeridos. En todos los casos, se adjuntará, necesariamente, la documentación señalada en la BASE QUINTA.*

B) Tramitación e instrucción

1. *Recibidas las solicitudes de inscripción, el Departamento de Turismo organizará la orden del desfile, siempre que se adecuen a la convocatoria y reúnan la documentación exigida, serán objeto de baremación de acuerdo con lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el requerimiento no fuera atendido les tendrá por desistidos de su solicitud.*

2. *Para la valoración de los disfraces se constituirá una Comisión de Evaluación el cometido será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en la BASE SÉPTIMA y el órgano instructor, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá recabar cuantos informes estime necesarios.*





3. Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión del premio contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ella y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión del premio.



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta, actuará la administrativa del departamento de Alcaldía como instructora del procedimiento, como órgano de estudio y valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación y como órgano de resolución, el Alcalde-presidente.

La Comisión de Evaluación estará integrada:

Presidente:

Concejala delegada Promoción Económica y de Turismo o persona en quien delegue.

Vocales:

- *Alcalde del Ayuntamiento de Muro o persona en quien delegue.*
- *Representante del Ayuntamiento: María Luisa López Moncho*
- *Cuatro vecinos de la localidad escogidos, aleatoriamente, por la Comisión de Evaluación.*
- *Secretaria: Actuará como secretaria de la Comisión de Evaluación la administrativa del departamento de Alcaldía.*

Todos los miembros lo serán con voz y voto, excepto la secretaria quien no tiene voto.

BASE NOVENA.- Forma de pago.

Una vez concedidos los premios en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único por los importes total de los premios descontando las retenciones legales pertinentes previa presentación del mantenimiento de terceros por parte de beneficiario.

BASE DÉCIMA Reintegro de los premios.

El reintegro del premio se producirá en los casos siguientes:

- a) *Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ANEXO I

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN XVI CONCURSO DE DESFILE DE “CARNESTOLTES”
2022**

D/Dña. _____, con DNI _____,
con domicilio en _____
de _____, teléfono _____ en representación de la
entidad o grupo _____,

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día _____ de _____ de 2020 se publica extracto de la convocatoria del XVI CONCURSO DE DESFILE DE “CARNESTOLTES 2022”, y que a tenor de lo previsto en las bases específicas que rigen la Convocatoria:

Cumplio con la Base Cuarta sobre beneficiarios del XVI CONCURSO DE DESFILE DE “CARNESTOLTES 2022”.

Acepto íntegramente las bases que rigen la convocatoria del XVI CONCURSO DE DESFILE DE “CARNESTOLTES 2022”.

Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Características de la participación:

LEMA _____

N.º Participantes TOTAL: _____ ADULTOS: _____ MENORES: _____

Disfraz Propio Disfraz Alquilado

Carroza. Música propia:

Otros: _____

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia para participar en el XVI CONCURSO DE DESFILE DE “CARNESTOLTES 2022”.

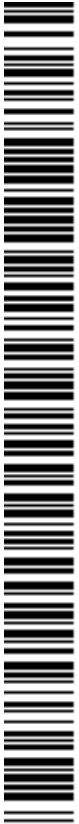
En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2022.

Firma»

SR. ALCALDE-PRESIDENT DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de novcientos cincuenta euros (950,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 48100 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

Tercero.- Publicar un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al agente de desarrollo local y a los departamentos de Intervención y de Turismo.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón firmando de forma electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769